



## AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

**(982)**

San Juan de Pasto, 14 de diciembre del 2023.

### PROCESO: PSA A 250 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2016041871 del 2016, Resolución 3753 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

#### I. CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Salud Pública mediante auto No. **652** del 13/09/2023 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra del señor **ADRIAN DAVID JURADO** en su calidad de propietario del establecimiento **SURTICARNES NARIÑO** del municipio de **NARIÑO (N)**, por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en las Resolución 2016041871 del 2016, Resolución 3753 del 2013; Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **ADRIAN DAVID JURADO** en su calidad de propietario del establecimiento **SURTICARNES NARIÑO** del municipio de **NARIÑO (N)**, que la duración de este término probatorio será de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad No. 11-21 del 4/03/2021 realizada en la sede de la sede del establecimiento **SURTICARNES NARIÑO** del municipio de **NARIÑO (N)**.

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Acta de IVC No. 10 -21 del 4/03/2021 realizada en la sede de la sede del establecimiento **SURTICARNES NARIÑO** del municipio de **NARIÑO** (N).

OFICIAR: A la oficina de Salud Ambiental del IDSN para que informe si el señor Adriana David Villota Jurado identificado con C.C. No. 98.216.037 Y/O el establecimiento Surticarnes Nariño del municipio de Nariño, cuenta con autorización sanitaria para la comercialización de productos cárnicos.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 14 de diciembre del 2023.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. <b>LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ.</b> P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	